



La ACM pide una solución «transitoria»

El presidente de la Associació Catalana de Municipis, Lluís Soler, exige al Estado «una solución transitoria y rápida para que no se vean afectados servicios públicos esenciales»

que la recaudación bruta fuese de 2,75 millones de euros. «De activos hablamos de 1,85 millones y de ejecutados reales ya cobrados, 1,45 millones», detalla el portavoz del PP quien añade que el año pasado la recaudación fue «muy bien» por la situación inmobiliaria, y que este año la previsión también era optimista. «A día de hoy lo que queda por cobrar no se ingresará porque nos han dejado sin el artículo que permite recibir el impuesto», lamenta. Asimismo, esta anulación afectará a la redacción del presupuesto de 2022 y tampoco se podrán cumplir las expectativas marcadas este año. «Ajustar el presupuesto será complicado porque no sabemos cómo será la nueva figura tributaria que lo sustituirá», señala. Chatalain también comenta que se ha menesajeado con Jorge Azcón, vocal del PP en la Federación Española de Municipios y Provincias, para pedirle que, desde las asociaciones municipalistas, se haga presión para que el Gobierno español adopte medidas «de forma rápida y efectiva».

En Salou, el cálculo de la plusvalía se sitúa en los 1.100.000 euros. Según explica el concejal de Hacienda y Gestión Económica, Yeray Moreno, «estamos hablando de un 2% del presupuesto municipal a nivel de ingresos». Sin embargo, en la localidad del Tarragonés «no se contempla ninguna reducción de ingresos porque confiamos en que se modifique el impuesto, o bien, también, en ayudas por parte de los entes supramunicipales». Sin embargo, «hasta que no se publique la sentencia completa no nos podremos pronunciar más ampliamente», señala Moreno.

En Torredembarra el impacto puede ser de 1,5 millones de euros, según indica el concejal de Hacienda, Josep Maria Guasch. «En 2017 ya se empezó a notar cuando se dejaron de cobrar las transmisiones negativas, pero ahora el golpe puede ser mayor»,

Las frases

«El Estado sabe desde 2017 que debe cambiar el cálculo»

Jordi Fortuny
Edil de Serveis Centrals TGN

«Deben tomarse medidas para garantizar el tributo»

Mariluz Caballero
Edil de Hisenda de Reus

«Estoy seguro de que la situación se resolverá»

Kenneth Martínez
Alcalde de El Vendrell

«Pedimos al Estado que compense la parte que los consistorios dejarán de recibir»

Meritxell Roigé
Alcaldesa de Tortosa

indica el edil, quien expone que esta cantidad se asemeja «al coste de construcción de la piscina o al área de Bienestar Social».

Sentencia «en análisis»

Para el Ayuntamiento de Valls, la medida también representa «un impacto destacable», según apuntan al *Diari* fuentes municipales. Este es un impuesto que fluctúa en función de la actividad de compraventa, y para el consistorio vallense supondría entre 500.000 y 600.000 euros al año. «Teniendo en cuenta que el presupuesto es de unos 30 millones, es una cifra destacada», apuntan. En estos momentos se está analizando el resultado de la resolución y estudiando qué hacer: «El Ayuntamiento tiene la capacidad de asumirlo, ya que las cuentas están

saneadas, pero la anulación de la plusvalía se añade a una situación de infrafinanciación de las administraciones locales que viene de lejos y que es crónica, teniendo en cuenta que somos la administración más cercana al ciudadano y más en estos tiempos de Covid y post-Covid», añaden desde el Consistorio. Además, esperan que el Estado arbitre alternativas a través de los ingresos que traspasa a los ayuntamientos, «tanto por el tema de las plusvalías como para solucionar la mala financiación con la que siempre han dotado a los ayuntamientos», concluyen.

La eliminación de la plusvalía supondrá un recorte de 2 millones de euros para el Ayuntamiento de El Vendrell. La cantidad es ligeramente superior a dos de las principales obras presupuestadas en el municipio como la construcción de una nueva pista de atletismo (1,5 millones) o la peatonalización de las calles Cristina Baixa y Quatre Fonts (1,5). El alcalde de la capital del Baix Penedès, Kenneth Martínez, señala que la situación «supone un problema, pero estoy convencido de que se resolverá».

En Amposta, la medida afectaría sobre unos 600.000 euros anuales, lo que «es una afectación tremenda», en palabras del alcalde, Adam Tomàs. «Esperemos que no se llegue a esta situación, ya que tendríamos que recortar por muchos sitios, lo tenemos que estudiar», añade. Para hacerse una idea, la primera parte del proyecto de rehabilitación del mercado de la capital del Montsià tuvo ya un coste de 500.000 euros, así como toda la mejora de los espacios verdes. Desde Tortosa, su alcaldesa –Meritxell Roigé– valora «negativamente» la sentencia y reivindica que «pedimos al Estado que compense la parte que los ayuntamientos dejarán de recibir». La previsión de la capital del Baix Ebre es la de ingresar unos 750.000 euros, que en estos momentos están en el aire.



Barcelona tiene 180 millones «en peligro»

La alcaldesa de Barcelona alertó ayer que la anulación «afecta de una manera gravísima» al consistorio de Barcelona, cifrando en 180 los millones que están en el aire.

Las preguntas y respuestas sobre el polémico tributo

AGENCIAS
TARRAGONA

¿Qué es la plusvalía?

El conocido técnicamente como Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) es el tributo que grava las ganancias generadas al vender o heredar algún tipo de inmueble. La ley entiende que se genera un beneficio entre el valor de adquisición y el de la transmisión, que debe tributar según los tipos que aplica cada consistorio con sus correspondientes bonificaciones fiscales. El tipo máximo legal es del 30%.

¿Quién lo paga?

En el caso de una venta, el vendedor debe asumir el impuesto. Si se trata de una sucesión por fallecimiento, son los propios herederos. Y si es una donación, los beneficiarios de esta transmisión.

¿Por qué es tan polémico?

El problema de origen es que el impuesto se aplica con independencia de si existe o no un beneficio para el propietario que vende o hereda. En los años de la burbuja, hasta 2008, la mayoría de los casos generaban una plusvalía (valor de venta mayor al de compra).

Pero con las últimas crisis, muchos contribuyentes transmiten un inmueble sin llegar a generar un beneficio con respecto al precio de adquisición.

La norma indica, en cualquier caso, que se toman como referencia los valores catastrales –muchos sin actualizar– lo que obliga a pagar por una venta real a pérdidas.

¿A quién afecta el fallo?

Lo que se ha conocido es un fallo pero su texto completo aún tiene que ser publicado para poder ser correctamente valorado en la Administración.

En principio, a partir de ahora se anula toda posibilidad de que los ayuntamientos puedan recaudar. Tendrán que devolver todas las cuantías que habían sido impugnadas por los propietarios y contribuyentes, pendientes de resolución.

¿Qué impacto tiene?

Supone una de las fuentes de ingresos más importantes para los ayuntamientos. En concreto, se calcula que los consistorios ingresen por este tributo unos 2.500 millones de euros al año. Una cifra que, si fuera anulada la figura tributaria, tendría que ser compensada.

¿Y si ya lo ha pagado?

En principio, quienes lo hayan abonado no tendrían posibilidad de recuperarlo, salvo que hubieran iniciado algún procedimiento. En cualquier caso, y a la espera del texto del Constitucional, los contribuyentes podrían reclamar su dinero, si finalmente se considera completamente nulo.

Opinión

El tribunal invalida el sistema que permitía exigir el tributo con independencia de que hubiera incremento del valor

ADIÓS PLUSVALÍA MUNICIPAL

Se hacía llamar Plusvalía Municipal, pero su nombre auténtico era Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). El Tribunal Constitucional en una sentencia del día 26 de octubre, anunciada pero no publicada, determina que tres de sus artículos son contrarios a la Constitución y anula su sistema de cálculo. Era una figura tri-

butaria del sistema fiscal de las haciendas locales, en este caso de los Ayuntamientos, que pretendía gravar el incremento de valor del suelo (urbano, nunca rústico) en el que se encontraba edificado un inmueble cuando se transmitía (por herencia, donación, venta o aportación) y generado en el tiempo transcurrido entre el momento de la adquisición y el de la transmisión. Plusvalía del terreno, de ahí su apodo.

El Tribunal invalida el sistema objetivo de cálculo en que se basaba, y que permitía exigir el impuesto, con independencia de que hubiera existido, o no, incremento de valor, y de la cuantía real de ese incremento. Esta es la tercera sentencia en la que el

Constitucional se pronuncia en el mismo sentido exigiendo al legislador un cambio en la normativa que regula el impuesto.

Por tanto, será posible aplicar esta sentencia en relación con las liquidaciones del impuesto que estén pendientes de ser recurridas, a pesar de haberse realizado ya la transmisión del terreno. Del mismo modo, la inconstitucionalidad declarada también beneficiará a aquellas liquidaciones que ya fueron recurridas en su día, y que todavía estén pendientes de resolución. Así como aquellas resueltas, pero frente a las que todavía sea posible presentar algún recurso.

Por último, a falta de leer el texto de la sentencia, parece que

podrá solicitarse la rectificación, y devolución de ingresos indebidos, en relación con las autoliquidaciones presentadas en los últimos cuatro años. Cuatro años y treinta días hábiles desde la fecha de transmisión, es el plazo de prescripción para las autoliquidaciones. Asistidas o no.

Por supuesto, el impuesto no podrá exigirse a las transmisiones que se realicen a partir de ahora y hasta que se modifique la ley. Y es que al haberse declarado inconstitucional el sistema de cálculo previsto en la ley, es imposible exigir el impuesto sin modificar la ley. Todo lo anterior, independientemente de que, en la transmisión, existiera o no incremento de valor del terreno.



RAFA MUÑOZ
Economista